REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00093-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por ISABELA RUBIANO RUIZ, en contra de FRANCY LISSETTE HERNÁNDEZ NAVARRO y CLAUDIA YARITH HERNANDEZ NAVARRO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

— Indicará el fundamento factico de las pretensiones de condena primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Esto según lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.

— Reformulará la pretensión primera y tercera, pues en ambas solicita el pago de las prestaciones sociales dejadas de percibir por la demandante. Esto según lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.

— Adecuará la cuantía, ya que, solicita la sanción del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por ende, la demanda debe ser conocida como de primera instancia.

— Adecuará el acápite de interrogatorio de parte, pues lo solicita para el representante legal, siendo dos personas naturales las que están llamadas al proceso como demandadas.

— Indicará bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico para notificaciones de las personas naturales codemandadas, esto, en atención a lo que dispone la Ley 2213 de 2022.

— Deberá relacionar la documental aportada en las páginas (65-102) del archivo 03Demanda. Esto según lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.

— Aportará nuevamente la documental denominada “Listado de pacientes que atendía cada mes” de manera organizada y correctamente identificada. Esto según lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.

— Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

— El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a las demandadas, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056
hoy 11 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833c33c27351c6e45f4ffaf41efbea17aaac1bf4a23a69e8850bdbd91ec4370c**
Documento generado en 10/04/2023 04:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica